

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

## **Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 del citado Texto.

## **Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

## **Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualizadamente beneficiadas por la prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

## **Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

### **1.- Por la realización de las siguientes actividades:**

#### **A) Escuelas Deportivas Municipales y condición física:**

- Gimnasia Rítmica.....	7,00 €/mes
- Psicomotricidad .....	7,00 €/mes
- Aerobic .....	7,00 €/mes
- Fútbol-Sala .....	7,00 €/mes
- Baloncesto .....	7,00 €/mes
- Badminton .....	7,00 €/mes
- Tenis .....	8,00 €/mes
- Padel .....	8,00 €/mes
- Ajedrez .....	7,00 €/mes
- Atletismo .....	7,00 €/mes
- Balonmano .....	7,00 €/mes
- Otras escuelas .....	7,00 €/mes

## **B) Cursos Deportivos (Temporada de Verano)**

- Natación ( menores de 14 años) ..... 20,40 €/Curso
- Natación ( mayores de 14 años) ..... 22,40 €/Curso
- Otros cursos dependerán de horas, modalidades,etc.

## **C) COMPETICIONES ( Fichas individuales).**

- Fichas adultos (por actividad) ..... 3,00€
- Ficha Infantil y Cadete ..... 2,00 €
- Ficha Benjamin y alevín ..... 1,00 €

## **D) COMPETICIONES ( Inscripciones de equipos)**

- Natación ..... 8,10 €
- Fútbol Sala hasta cadetes ..... 3,50 €
- 24 horas Baloncesto ..... 40,80 €
- 24 horas fútbol sala ..... 61,20€
- Liga de Fútbol Sala ..... 40,80 €
- Liga de Fútbol ..... 51,00 €
- Otras Ligas de Otros deportes..... 35.70 €
- Maratón Fútbol Sala Benjamín/Alevín ..... 10,20 €
- Maratón Fútbol Sala Infantil/Cadete ..... 15,30 €

## **E) TALLERES.-**

- Aerobic mayores ..... 12,20 €/mes
- Taichi ..... 12,20 €/mes
- Bailes de salón ..... 12,20 €/mes
- Taekondo ..... 8,00 €/mes
- King Boxing ..... 8,00 €/mes
- Yoga ..... 12,20 €/mes

## **F) GIMNASIA.-**

- Gimnasia de mantenimiento 3ª edad ..... 3,00 €/mes
- Gimnasia de mantenimiento adultos ..... 8,10 €/mes

## 2.- Por utilización Instalaciones deportivas:

### A) Pistas Polideportivas al aire libre / hora:

	CON LUZ	SIN LUZ
- Menores de 14 años .....	5,10 €	3,00 €
- Absoluto .....	7,10 €	5,10 €

### B) Campo de Fútbol de Césped:

- Para un partido .....	30,60 €	24,40 €
- Medio campo .....	22,40 €	16,80 €

### D) Pistas de Tenis/hora (Hormigón):

- Menores de 14 años .....	2,00 €	1,50 €
- Mayores de 14 años .....	4,00 €	3,00 €

### E) Pistas de Tenis/hora (Césped):

- Menores de 14 años .....	2,50 €	2,00 €
- Mayores de 14 años .....	5,10 €	4,00 €

### E) Pabellón Cubierto/hora:

- Absoluto completo .....	22,40 €	13,20€
- Absoluto un 1/3 .....	7,10 €	5,10 €
- Absoluto 2/3 .....	10,20 €	8,00 €
- Menores de 14 años .....	12,20 €	10,20 €
- Menores 1/3 .....	5,10 €	4,00 €
- Menores 2/3 .....	8,10 €	5,10 €
- Badminton Mayores .....	3,00 €	2,00 €
- Badminton Menores .....	2,00 €	1,00 €

### F) Pistas de Pádel de Césped/hora:

- Menores de 14 años.....	3,00 €	2,00 €
- Mayores de 14 años.....	5,10 €	4,00 €

**Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 6º. DEVENGO.-**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 4º de esta Ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

**Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-**

El cobro de la tasa correspondiente se efectuará en el momento de presentación al sujeto pasivo del correspondiente recibo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 234, de 16-12-09), estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Baena, 16 de diciembre 2009

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,